

ECUADOR DECIDE

Tablero del Poder - Elecciones Generales 2025 Segunda Vuelta Presidencial

1. Introducción

El periodo de campaña electoral es una etapa crucial en la que los candidatos presidenciales se acercan a la ciudadanía para presentar sus propuestas a cumplir en caso de resultar electos. En su afán por captar la atención del electorado, destinan grandes esfuerzos para ganar notoriedad y persuadir a potenciales votantes. Sin embargo, en este intento por sumar apoyos, es común que algunos planteen promesas que suenan atractivas pero que, en la práctica, resultan inviables o dependen de un proceso formal que trasciende las facultades del Poder Ejecutivo. Por ejemplo, el análisis de discurso realizado por FARO a los candidatos de la primera vuelta presidencial reveló que varios de ellos presentaron propuestas en materia de seguridad y reforma institucional que desconocían los procedimientos establecidos en la Constitución o que, en algunos casos, eran abiertamente inconstitucionales.

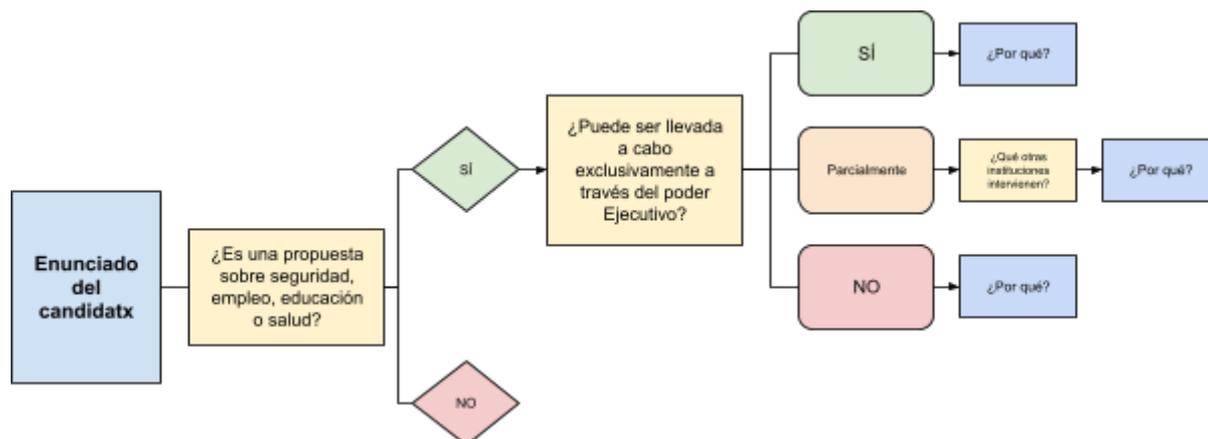
Esto evidencia la necesidad de contar con una herramienta que permita comprender las verdaderas facultades del Presidente de la República, diferenciando entre las acciones que puede ejecutar de manera directa, aquellas que requieren de la aprobación de otros poderes o instituciones del Estado, y las que definitivamente están fuera de su competencia. Además, este insumo permitirá poner en evidencia hasta qué punto son normativamente viables las propuestas de campaña de los candidatos que disputarán la segunda vuelta presidencial.

2. Metodología

Esta metodología parte de la recolección y diagramación de las funciones constitucionales de los cinco poderes del Estado ecuatoriano, la Corte Constitucional y los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). Además, debido a la coyuntura actual, se tomarán en cuenta los procedimientos adecuados de reforma constitucional (art. 441-444 de la Constitución) y el rango de constitucionalidad que gozan los instrumentos internacionales de derechos humanos (art. 11 de la Constitución). A partir de ello, se analizará hasta qué punto son normativamente viables las *propuestas planteadas* (enunciados de campaña) por los candidatos presidenciales de segunda vuelta durante el debate obligatorio organizado por el Consejo Nacional Electoral y el periodo oficial de campaña electoral en temas de seguridad, empleo, educación y salud.

Para esto, se realizará un análisis de discurso de todas las declaraciones **explícitamente emitidas** por los candidatos en medios de comunicación de acceso público y a través de sus perfiles oficiales en redes sociales.

El análisis seguirá el siguiente flujo:



2.1. ¿A qué nos referimos cuando hablamos de una propuesta que puede ser llevada a través del poder Ejecutivo?

Para que una propuesta sea considerada como tal, debe ser concordante con lo estipulado principalmente por el artículo 147 de la Constitución, el cual señala las atribuciones y deberes del Presidente de la República. Otros artículos que indican los poderes constitucionales del Presidente y de los ministros de Estado son: 135, 140, 148, 154, 164 y 165.

- **Por ejemplo**, una propuesta de trabajo que involucre hacer cambios de personal en el alto mando militar y policial es considerada como una propuesta que puede ser llevada a cabo a través del poder Ejecutivo puesto a que ello es facultad exclusiva del Presidente de la República (art. 147, núm. 16).

2.2. ¿A qué nos referimos cuando hablamos de una propuesta que puede ser llevada parcialmente a través del poder Ejecutivo?

Una propuesta que puede ser llevada **parcialmente** a través del poder Ejecutivo es aquella que puede iniciar como iniciativa del Presidente de la República, pero que requiere de la intervención de instituciones pertenecientes a los demás poderes del Estado o la Corte Constitucional.

- **Por ejemplo**, una propuesta que involucre enmendar uno o varios artículos de la Constitución puede materializarse mediante la iniciativa del Presidente; sin embargo, esto deberá pasar por un control por parte de la Corte Constitucional la cual determinará si es procedente antes de ser sometido a votación popular (Función Electoral). Es decir, es una propuesta que puede ser ejecutada en la práctica solamente mediante la intervención de instituciones de dos poderes fuera del control del poder Ejecutivo.

2.3. ¿A qué nos referimos cuando hablamos de propuestas que no pueden ser llevadas a cabo por el Ejecutivo?

Este tipo de propuestas son aquellas donde se plantea que el Presidente de la República actúe en ámbitos que no son parte de sus competencias constitucionales, o cuando estas

propuestas vayan en contra de los derechos consagrados en la Constitución o en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos que han sido ratificados por Ecuador.

- **Por ejemplo**, propuestas que involucren alterar el régimen de uso del suelo y urbanístico de un cantón o introducir el uso de la tortura o muerte como castigo por el cometimiento de un crimen no pueden ser llevadas a cabo por el Ejecutivo debido a que: (i) el modificar el régimen de uso del suelo cantonal es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, (ii) la tortura contradice el derecho constitucional a la integridad personal y el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, (iii) la pena de muerte contradice el derecho constitucional a la inviolabilidad de la vida y el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado por Ecuador en 1993.

3. Proceso de Análisis

Para llevar a cabo este análisis, se siguió el siguiente proceso:

- a. El equipo de FARO enlistó todas las competencias constitucionales del Presidente y el poder Ejecutivo, el poder Legislativo, el poder Judicial, el poder Electoral, el poder de Transparencia y Control Social, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, y la Corte Constitucional. Además, se enlistaron las principales provisiones y procedimientos correspondientes a los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por Ecuador y la reforma constitucional.
- b. Un investigador identificó, entre el debate presidencial obligatorio y el 10 de abril de 2025, todos los enunciados de campaña que contengan propuestas emitidas por los candidatos Daniel Noboa y Luisa González en materia de seguridad, empleo, educación o salud.
 - Para ello, se hace un seguimiento de la agenda de medios del candidato y sus perfiles oficiales de las redes sociales X, Facebook, Instagram y TikTok.
- c. Una vez enlistados los enunciados, otro investigador evaluó si las propuestas pueden ser llevadas a cabo por el poder Ejecutivo, si es que requieren de la intervención de otras instituciones externas al poder Ejecutivo, o si no son competencia del poder Ejecutivo.
- d. Todos los enunciados analizados pasaron por un proceso de revisión de pares para llegar a una conclusión definitiva.